



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 192, de fecha 7 de octubre de 2024, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto aprobado en relación a la anterior modificación, es el siguiente:

«Artículo 2. – Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,6%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%».

Entrada en vigor de las modificaciones: inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Vid de Bureba, a 27 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Francisco Hermosilla Hermosilla